

Bienvenido, a integrar nuestra Nómina de Árbitros

Para acceder a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR INTERNACIONAL, se presentará una solicitud, en la que el postulante se compromete a cumplir con la integridad de los Reglamentos del Centro, además de cumplir con el deber de **CONFIDENCIALIDAD** que señala la Ley 32069 y su reglamento.

La Secretaría General, resolverá las solicitudes ingresadas, verificando el cumplimiento de los requisitos, tanto en el caso de incorporación como en el caso de Renovación de la confianza, su fallo es inapelable.

Para integrar la Nómina de Árbitros se requiere:

1. Ser Peruano(a) de Nacimiento.
2. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 77.7. de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, entre los cuales se encuentra:
 - a) Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.
 - b) Para ser árbitro, experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones: i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública.
 - c) En caso de árbitro único o presidente del tribunal arbitral, ser profesional en derecho con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas.
(...)
3. Asimismo, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 328 del reglamento de la ley 32069 :
 - a) Formar parte de la nómina de una Institución Arbitral que se encuentre en el REGAJU.
 - b) Cumplir los requisitos contemplados en el numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley.
 - c) No encontrarse impedidos para ser árbitros conforme lo señalado en el artículo 327 del Reglamento.
 - d) Para ser árbitro único o presidente del tribunal arbitral se requiere que el profesional abogado cuente con estudios de especialización en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas. Cada especialización puede ser acreditada mediante estudios concluidos de doctorados o maestría en materias relacionadas, o cursos o postgrados brindados por universidades o colegios profesionales en cada una de las referidas materias o acreditar docencia universitaria en dichas materias, como mínimo dos años o cuatro semestres o doscientos cuarenta horas académicas. (...)"

4. Encontrarse hábil en el ejercicio de su profesión, por lo menos tres meses posteriores a la solicitud.
5. Carecer de antecedentes penales, policiales o judiciales.
6. No estar incurso en proceso penal por corrupción o alguno de los delitos contra la administración pública, ni en procedimiento administrativo por ejercicio de la función pública.
7. Haber transcurrido el plazo de SEIS MESES después de haber sido Magistrado (juez o fiscal) para el ejercicio del cargo.
8. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
9. No estar incluido en el Sistema de REDERECI (deudor judicial moroso)
10. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio profesional correspondiente.
11. Presentar CV actualizado, y documentado, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 32069 y su reglamento.
12. Presentar pago de la tasa administrativa correspondiente.

Respecto a los requisitos 4,5,7 y 8 se acreditarán con la suscripción de la declaración jurada que obra como anexo 1 del presente documento.

La Secretaría General se reserva el derecho de hacer una verificación y fiscalización al momento de la presentación de la solicitud, así como al transcurrir 6 meses desde su incorporación, la permanencia en la nómina es por espacio de UN AÑO, debiendo el interesado proceder a la ratificación, con la presentación de una nueva declaración jurada, y lo que se le indique al momento de su procedimiento de ratificación, así como acreditar el pago de la tasa administrativa correspondiente.

Secretaria General



**DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 1**

Indispensable marcar con una (x) en el espacio en blanco de todas las alternativas SI o NO, **DECLARO
BAJO JURAMENTO EN HONOR A LA VERDAD:**

Completar la siguiente información (su omisión acarrea suspensión del trámite de incorporación)	Si	No
1. Soy Peruano(a) de nacimiento		
2. Tengo pleno ejercicio de mis derechos civiles		
3. Tengo antecedentes penales, policiales o judiciales		
4. He sido condenado por delito doloso		
5. He sido destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme o me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas		
6. Tengo procesos pendientes con el Estado (no se consideran como tal, los ejercidos por derecho propio) a la fecha de suscripción de la presente declaración.		
7. Me encuentro incurso en alguna incompatibilidad o prohibición de la Ley 32069 (art. 30) o su reglamento (Art. 327)		
8. Cuento con más de tres recusaciones fundadas, sobre contrataciones públicas en los últimos dos años.		
9. He sido sancionado con exclusión o suspensión vigentes por faltas al código de ética de cualquier institución arbitral o Centro de Administración de Junta de prevención y Resolución de disputas.		
10. He sido sancionado por el Colegio de Abogados de mi región por mala práctica profesional o en cualquiera de los Colegios de Abogados del País, impidiendo el ejercicio de mi profesión.		
11. Como titular de mis datos personales, me encuentro facultado en dar consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco, respecto a la grabación de imagen y voz durante las audiencias que se realizan al interior de los procesos arbitrales.		
12. Me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado - OECE		
13. Tengo la condición de deudor alimentario moroso REDAM (Ley 28970)		
14. Tengo la condición de deudor judicial moroso REDERECI (Ley 30353)		
15. Me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica profesional.		

Firmo la presente declaración acogiéndome al principio de presunción de veracidad, y en caso de que compruebe la falsedad de la información que proporciono me someto a las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Código Penal y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo

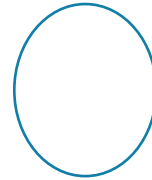
004-2009-JUS.

LUGAR Y FECHA, _____

Firma _____

Nombres y Apellidos _____

DNI _____



Huella digital.



COMPROMISO ACIR INTERNACIONAL

ANEXO 2

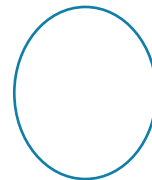
1. El árbitro debe actuar con observancia de los principios de independencia e imparcialidad desde su nombramiento hasta su cese como tal.
2. El árbitro deberá cumplir con su deber de declaración con relación a todos los hechos o circunstancias que puedan generar dudas justificadas y/o razonables sobre su imparcialidad e independencia, al momento de aceptar el cargo, a través de una comunicación dirigida a la Secretaría.
3. El deber de declaración se mantiene durante todo el desarrollo del arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética del Centro, y del Reglamento Institucional, su sola inobservancia constituirá un hecho que da lugar a dudas sobre la imparcialidad e independencia del árbitro.
4. El árbitro tiene deber de CONFIDENCIALIDAD sobre todos los hechos puestos a su conocimiento al interior del proceso arbitral, además que no puede adelantar criterio en aulas universitarias, prensa, o al interior de las audiencias que se convoque.
5. Si se pone en duda su imparcialidad, debe aclarar su relación con alguna parte, abogados, co-árbitros, asesores u alguna otra circunstancia que sea sobreviniente al inicio del arbitraje, para lo cual la parte interviniente puede presentar su solicitud bajo el principio de buena fe procesal, sin ánimo intimidatorio.
6. Las decisiones al interior de un Tribunal Arbitral Colegiado, conformado por 03 árbitros se toma de manera consensuada, alturada y con criterio de conciencia.
7. Aprobar las resoluciones en el tiempo máximo de tres días hábiles, caso contrario, incurrirá en demora injustificada, la cual dará origen en caso de ser reiterativa su conducta, su no ratificación para el nuevo período.

LUGAR Y FECHA, _____

Firma _____

Nombres y Apellidos _____

DNI _____




Huella digital.

TASA ADMINISTRATIVA

El pago por la tasa administrativa es de s/.1,000 (UN MIL SOLES) que será cancelado al momento de la presentación de la solicitud, tendrá vigencia por el período de UN AÑO, luego de remitida la misiva de ACEPTACIÓN.

A la siguiente cuenta bancaria:

Entidad Bancaria	Número de cuenta	Código interbancario
Banco de Crédito del Perú 	3056484036019	00230500648403601918

Una vez efectuado el pago, se adjuntará a la solicitud con el CV actualizado y documentado, la declaración jurada debidamente suscrita, la Carta de compromiso ACIR INTERNACIONAL, debidamente suscrita y se remitirán escaneados al correo institucional de arbitraje@acir-internacional.com.

Encantados de tenerte como Árbitro Institucional.

Secretaria General